

Art. 7. *Tarifa*.—La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe
<i>Censos de población de habitantes</i>	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	
2. Certificados de convivencia y residencia	
<i>Certificaciones y compulsas</i>	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	
2. Cotejo de documentos	
3. Bastanteo de poderes	
<i>Documentos expedidos por las oficinas municipales</i>	
1. Informes testificales	
2. Visado de documentos	
3. Fotocopias de documentos administrativos	
<i>Documentación catastros de bienes inmuebles</i>	
1. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica	16,44
2. Certificaciones catastrales literales de una unidad urbana o unidad rústica	4,16
<i>Certificados o informes urbanísticos</i>	
1. Cédula urbanística	5,00
2. Certificados o informes de legalidad	5,00

Art. 8. *Devengo*.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 9. *Normas de gestión*.—La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 10. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de julio de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los inte-

resados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En El Berruoco, a 17 de noviembre de 2008.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/33.917/08)

EL BOALO

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 23 de octubre de 2008, se ha aprobado la adjudicación del contrato de obras e instalación de césped artificial en campo de fútbol de Cerceda, lo que se publica a los efectos de lo contemplado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicataria:
 - Organismo: Ayuntamiento de El Boalo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de expediente: sin número.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: obras.
 - Descripción del objeto: instalación de césped artificial en campo de fútbol de Cerceda.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y perfil del contratante: el 29 de septiembre de 2008 (número 252).
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: negociado.
- Precio del contrato: 486.791,08 euros, más 77.886,57 euros de impuesto sobre el valor añadido.
- Adjudicación:
 - Fecha: 23 de octubre de 2008.
 - Contratista: "Elitesport, Sociedad Anónima".
 - Nacionalidad: española.
 - Importe de adjudicación: 372.252 euros, más 59.560,32 euros de impuesto sobre el valor añadido.

En El Boalo, a 6 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/15.270/08)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 25 de noviembre de 2008 la señora alcaldesa ha dictado la resolución 1202/2008, que literalmente transcrita dice:

Siendo necesario la tramitación de distintas autorizaciones para quema de restos vegetales u otras necesidades en los terrenos urbanos y urbanizaciones de la localidad, y a fin de agilizar en lo posible los trámites que ello conlleva, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en la materia, es por lo que he resuelto:

Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, don José Ramón Daganzo Martín, la concesión de las autorizaciones de quema de restos vegetales o cualquier otro uso del fuego, en tratamientos selvícolas u operaciones culturales en terrenos urbanos y urbanizaciones.

Segundo.—Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento, y exponer en el tablón de